

RECOMENDACIÓN REC - CIDT - 2005 (1)



RED / CONSEJO IBEROAMERICANO DE DONACIÓN Y TRASPLANTES

1ª REUNIÓN – MAR DEL PLATA. 15 – 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005

**RECOMENDACIÓN REC - CIDT – 2005 (1)
SOBRE BANCOS AUTÓLOGOS DE CÉLULAS
DE CORDÓN UMBILICAL**

Las Ministras y los Ministros de Salud de Ibero América, reunidos en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Salud

Considerando que la salud es un componente esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que los Estados han adquirido compromisos internacionales para proteger y promover la salud de todos y, en especial, la de los grupos más vulnerables y desfavorecidos.

Teniendo en cuenta la voluntad de impulsar la conformación de un Espacio Iberoamericano de Salud cuyo objetivo es abrir y sostener iniciativas estables de comunicación, de intercambio de buenas prácticas, de diseño de proyectos de cooperación, y de trabajo conjunto entre grupos de profesionales y entre las instituciones de salud de nuestros países.

Considerando el apoyo expresado en la VII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Salud celebrada en Granada, España, y la aprobación del Reglamento de la Red /Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplantes presentado en dicha Conferencia, como ejemplo de organización de una red temática institucional que puede ofrecer resultados positivos para los ciudadanos,

Considerando la posterior ratificación de esta Red / Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante en la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Salamanca, España, el 14-15 de Octubre del 2005

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de la Secretaría General Iberoamericana como órgano permanente de apoyo a la institucionalización de la Conferencia Ibero Americana

Considerando que:

- **La principal utilidad actual de la sangre de cordón umbilical (SCU) es la obtención de células progenitoras hematopoyéticas que pueden ser empleadas para trasplante en pacientes que padecen una enfermedad congénita o adquirida de la médula ósea, tales como leucemias, aplasias medulares, etc. Es probable que en el futuro, estas células puedan ser utilizadas en el tratamiento de muy diversas enfermedades.**
- **Las células almacenadas en los llamados Bancos Autólogos de Cordón Umbilical, esto es, aquellos en que sólo pueden ser utilizadas por el propio donante o su familia en el caso de padecer un enfermedad susceptible de ser tratada con estas terapéuticas se utilizan tan solo de forma excepcional, además de no haber evidencias científicas de que su conservación se pueda mantener indefinidamente.**
- **Incluso en el caso de que los niños que han guardado su cordón necesiten un trasplante de progenitores hemopoyéticos durante su infancia, hay evidencias de que en la mayor parte de las indicaciones, es preferible el empleo de células alogénicas**
- **La recogida de cordones umbilicales para uso autólogo puede limitar la donación altruista, necesaria para incrementar las posibilidades de encontrar un donante compatible**
- **Los servicios de salud de los Estados miembro deben promover de manera preferente aquellos tratamientos de eficacia probada y adecuada relación coste / beneficio**

Teniendo en cuenta la Resolución de la Organización Mundial de la Salud WHA 57-18 de 22 de Junio del 2004 en la que insta a los Estados miembro al establecimiento de recomendaciones y guías que armonicen las prácticas de obtención, procesamiento y trasplante de órganos, tejidos y células, así como la Recomendación (2004) 8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre Bancos de Sangre de Cordón

El Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante recomienda:

- 1.- Regular la donación, obtención, procesamiento, preservación, almacenamiento, distribución, importación, exportación y desecho de todas las células de sangre de cordón umbilical destinadas a su aplicación en el cuerpo humano.**
- 2.- Esta normativa debe quedar contemplada en la regulación vigente en cada país para obtención e implante de células y tejidos, permitiendo garantizar normas de calidad y seguridad en concordancia con los estándares internacionales vigentes y bajo los mismos principios bioéticos.**
- 3.- Las autoridades sanitarias de cada país garantizarán que únicamente los centros que estén adecuadamente dotados y hayan sido autorizados para tales fines, lleven a cabo las actividades relacionadas con la obtención, el procesamiento, preservación, almacenamiento, distribución y desecho de células de sangre de cordón umbilical destinados al trasplante en humanos.**
- 4.- La instalación y funcionamiento de bancos de células obtenidas de la sangre de cordón umbilical debe estar basada en la donación altruista y voluntaria y orientada al uso alogénico e investigación relacionada.**
- 5.- La preservación para donación autóloga y/o intrafamiliar debe ser contemplada únicamente en caso de indicación clínica concreta.**
- 6.- Toda publicidad debe estar controlada y autorizada por la autoridad competente.**
- 7.- La promoción de la donación para uso autólogo y el establecimiento de los Bancos para este uso debe ser desaconsejada por los países miembros.**
- 8.- Las autoridades sanitarias deben desarrollar un sistema organizado de registro, obtención, tipificación y búsqueda de células de sangre de cordón umbilical de acuerdo a las necesidades de la población.**
- 9.- Las autoridades sanitarias determinarán qué unidades, servicios o instituciones debidamente autorizados, podrán solicitar la entrada o salida de células de sangre de cordón umbilical para su uso en humanos.**

10.- Deben prohibirse todos los mecanismos de exportación e importación de estas células que no cumplan con la normativa establecida.

11.- En cuanto a la obtención de sangre de cordón umbilical es mandatorio que la información que se provea a la madre o a la pareja debe ser cuidadosa, explícita, clara y basada en la evidencia científica.